



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Director: Jaime Celada López

BOP de Guadalajara, n.º. 56, fecha: martes, 20 de Marzo de 2018

SUMARIO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

ANUNCIO DE RESOLUCIÓN

BOP-GU-2018 - 981

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

ANUNCIO DE RESOLUCIÓN

BOP-GU-2018 - 982

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

BOP-GU-2018 - 983

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANUNCIO APROBACIÓN PROVISIONAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 3/2018
AL PRESUPUESTO GENERAL

BOP-GU-2018 - 984

AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA

RESOLUCIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA RESOLVER EL PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA
PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO

BOP-GU-2018 - 985

AYUNTAMIENTO DE VALDEAVELLANO

APROBACIÓN INICIAL

BOP-GU-2018 - 986

AYUNTAMIENTO DE ROBLLEDILLO DE MOHERNANDO

APROBACIÓN INICIAL DE LA CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2017

BOP-GU-2018 - 987

AYUNTAMIENTO DE ROBLLEDILLO DE MOHERNANDO

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL . EJERCICIO 2018

BOP-GU-2018 - 988

AYUNTAMIENTO DE PIOZ

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

BOP-GU-2018 - 989

AYUNTAMIENTO DE MIRALRÍO

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA REGULADORA DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

BOP-GU-2018 - 990

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

EDICTO APROBACIÓN MATRICULAS MERCADO DE ABASTOS ENERO Y FEBRERO 2018

BOP-GU-2018 - 991

JUZGADO DE LO SOCIAL N. 1 DE GUADALAJARA

PROCEDIMIENTO ORDINARIO 149/2017

BOP-GU-2018 - 992

JUZGADO DE LO SOCIAL N 1 DE GUADALAJARA

PROCEDIMIENTO ORDINARIO 200/2017

BOP-GU-2018 - 993

JUZGADO SOCIAL 1 DE GUADALAJARA

EJECUCIÓN TÍTULOS JUDICIALES 14/2018

BOP-GU-2018 - 994

JUZGADO DE LO SOCIAL N. 33 MADRID

EDICTO CITACIÓN AUTOS 1302/2017

BOP-GU-2018 - 995



ADMINISTRACION DEL ESTADO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

ANUNCIO DE RESOLUCIÓN

981

Por resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo, ha sido otorgada una concesión de aguas con las características que se indican a continuación y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada:

- Referencia expediente: C-0232/2017

CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO

TITULARES: D. Manuel Antonio López Aguilar y D^a. Ana María Mejía Gómez

USO: Riego

CLASIFICACIÓN DEL USO: Uso agropecuario-Regadío Apto b) 1º del art. 49.1. bis del RDPH

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m3): 2.736

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m3): 732,84

MODULACIÓN MENSUAL (m3):

| Abr | May | Jun | Jul | Ag | Sep | Oct |
|-------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|
| 79,34 | 448,98 | 506,16 | 732,84 | 533,52 | 310,67 | 124,49 |

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 2,12

PLAZO: 25 AÑOS

TÍTULO QUE AMPARA EL DERECHO: El que da a lugar a la presente concesión de aguas.

Nº DE CAPTACIONES: 1

Nº DE USOS: 1

CARACTERÍSTICAS DE LA CAPTACIÓN:

PROCEDENCIA DEL AGUA: Acuífero-Guadalajara (ES030MSBT030.006)



MASA DE AGUA: Guadalajara (ES030MSBT030.006)

TIPO DE CAPTACIÓN: Sondeo

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m3): 2736

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m3): 732,84

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 2,12

DIÁMETRO (m): 15

PROFUNDIDAD (m): 1,20

POTENCIA INSTALADA (C.V.): 3

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

PARAJE: Peña del Duc

POLÍGONO: 501

PARCELA: 20049

T.M.: Montarrón

PROVINCIA: Guadalajara

COORDENADAS UTM ETRS-89 (HUSO 30): X: 490907 Y:4527659

CARACTERÍSTICAS DEL USO

TIPO DE USO: Riego

CLASIFICACIÓN DEL USO: Uso agropecuario-Regadío Apto b) 1º del art. 49.1. bis del RDPH

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m3): 2736

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m3): 732,84

MODULACIÓN MENSUAL (m3):

| Abr | May | Jun | Jul | Ag | Sep | Oct |
|-------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|
| 79,34 | 448,98 | 506,16 | 732,84 | 533,52 | 310,67 | 124,49 |

SUPERFICIE CON DERECHO A RIEGO (ha): 1,3680

SISTEMA DE RIEGO: Goteo



TIPO DE CULTIVO: Frutales y cerezos

LOCALIZACIÓN:

| T.M. | Provincia | Polígono | Parcela |
|-----------|-------------|----------|---------------|
| Montarrón | Guadalajara | 501 | 20049 y 10049 |

Madrid a, 16 de Marzo de 2018 - El Comisario de Aguas - Mora Alonso-Muñoyerro
Justo

ADMINISTRACION DEL ESTADO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

ANUNCIO DE RESOLUCIÓN

982

Por resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo ha sido otorgada una concesión de aguas con las características que se indican a continuación y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada:

- Referencia expediente: C-0141/2007 (51305/07)

CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO

TITULAR: INMOBILIARIA AGUAS ADYACENTES, S.L

USO: Abastecimiento de vivienda fuera del núcleo urbano y ganadero

CLASIFICACIÓN DEL USO: Uso de Abastecimiento fuera de núcleos urbanos Apto a) 2ª del art. 49.1 bis del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Usos Agropecuarios. Ganadería Apto b) 2º del art 49.1 bis del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m3): 60,25

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m3): 5,02

MODULACIÓN MENSUAL (m3):

| Ene | Feb | Mar | Abr | May | Jun | Jul | Ag | Sep | Oct | Nov | Dic |
|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|
| 5,02 | 5,02 | 5,02 | 5,02 | 5,02 | 5,02 | 5,02 | 5,02 | 5,02 | 5,02 | 5,02 | 5,02 |

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 2,12



PLAZO: 25 años

TÍTULO EN QUE FUNDA EL DERECHO: El que da lugar a la presente concesión de aguas.

Nº DE CAPTACIONES: 1

Nº DE USOS: 2

CARACTERÍSTICAS DE LAS CAPTACIONES:

CAPTACIÓN

PROCEDENCIA DEL AGUA: Arroyo de Hueva

MASA DE AGUA: Rio Tajuña desde río Ungría hasta río Jarama (ES030MSPF0201010)

TIPO DE CAPTACIÓN: Toma directa a cauce por gravedad

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m3): 60,25

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m3): 5,02

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 2,12

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

PARAJE: Camino Fuentelencina R.C: 19177A5090900100000T

TÉRMINO MUNICIPAL: Hueva

PROVINCIA: Guadalajara

COORDENADAS U.T.M. ETRS89; (X, Y): X=505.915 Y=4.480.544

HUSO: 30

POLÍGONO: 509

PARCELA: 1

CARACTERÍSTICAS DE LOS USOS:

Uso 1

USO: Abastecimiento de vivienda fuera de núcleos aislados



CLASIFICACIÓN DEL USO: Abastecimiento fuera de núcleos urbanos Apto a)2ª del art. 49.1 bis del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

CONSUNTIVO: Si

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m3): 42

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m3): 3,5

Nº DE PERSONAS A ABASTECER: 4

LOCALIZACIÓN:

| Término Municipal | Provincia | Polígono | Parcela |
|-------------------|-------------|----------|---------|
| Hueva | Guadalajara | 509 | 1 |

Uso 2

USO: Ganadero

CLASIFICACIÓN DEL USO: Usos Agropecuarios. Ganadería Apto b)2º del art 49.1 bis del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

CONSUNTIVO: Si

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m3): 18,25

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m3): 1,52

Nº DE CABEZAS DE GANADO: 1 cabeza ganado equino

LOCALIZACIÓN:

| Término Municipal | Provincia | Polígono | Parcela |
|-------------------|-------------|----------|---------|
| Hueva | Guadalajara | 509 | 1 |

Madrid a, 16 de Marzo de 2018 - El Comisario de Aguas - Mora Alonso-Muñoyerro Justo, firmado el 08/03/2018

**ADMINISTRACION DEL ESTADO**

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

983

En esta Confederación Hidrográfica del Tajo ha sido solicitada la concesión de aguas que se describe a continuación:

- Referencia expediente: C-0305/2017
- Solicitante: Empresas Tora 2003, S.L.(B-83710467)
- Tipo de solicitud: Concesión de Aguas
- Descripción: Aguas subterráneas con destino a riego, abrevadero de ganado y uso doméstico
- Caudal de agua solicitado: 3,24l/s
- Volumen máximo anual: 20.485m³
- Destino del aprovechamiento: Abastecimiento fuera de núcleos Urbanos, Usos agropecuarios-Ganadería, Usos agropecuarios-Regadío
- Acuífero: Aguas subterráneas
- Término municipal donde se localiza la actuación: Galápagos (Guadalajara)

De conformidad con la normativa aplicable, se abre un plazo de UN (1) MES contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, para que quien lo desee pueda examinar el expediente de referencia en las dependencias de la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Tajo situadas en Madrid, Avda. de Portugal nº 81, 1ª Planta.

Durante este plazo, quien se considere afectado por esta petición podrá presentar sus reclamación mediante escrito razonado, que se hará efectiva por cualquiera de los medios habilitados según la Ley de Procedimiento Administrativo, y se dirigirá, indicando la referencia C-0305/2017, a:

Confederación Hidrográfica del Tajo

Comisaría de Aguas

Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico

Madrid, a 16 de Marzo de 2018 - El Jefe de Sección - Clemente Garcia Alejandro,
firmado el 16/03/2018



DIPUTACION PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANUNCIO APROBACIÓN PROVISIONAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 3/2018 AL PRESUPUESTO GENERAL

984

A efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 del mismo, se pone en conocimiento general que, en la Intervención de esta Diputación Provincial, se halla expuesto al público el expediente de Modificación de Crédito número 3 al Presupuesto General de 2.018, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en Sesión celebrada el día 16 de marzo de 2018.

Los interesados, según lo dispuesto en el artículo 170 del citado Real Decreto, podrán presentar reclamaciones, con sujeción a las siguientes normas:

- a. Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b. Oficina de presentación: Registro General de la Diputación Provincial.
- c. Organismo ante el que se reclama: Diputación en Pleno.

Guadalajara a 16 de marzo de 2018. EL PRESIDENTE, José Manuel Latre Rebled

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA

RESOLUCIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA RESOLVER EL PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO

985

Por resolución de la Alcaldía de 27 de octubre de 2017 se aprobó la convocatoria para proveer una plaza de auxiliar administrativo de este Ayuntamiento mediante oposición libre, la cual fue publicada en el B.O.E. de 14 de noviembre de 2017,

Por el Secretario-Interventor se ha propuesto a la Alcaldía la ampliación del plazo máximo para resolver, debido a que el periodo de vacante en la Secretaría por jubilación ha implicado una grave carencia de medios personales para tramitar el



procedimiento que compromete el cumplimiento del plazo máximo establecido para la resolución del procedimiento,

Considerando que, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, por carencia de medios materiales y personales el órgano competente podrá acordar motivadamente la ampliación del plazo máximo para resolver, siempre que la ampliación no exceda del plazo máximo inicial.

A la vista de lo anterior HE RESUELTO:

Primero. Aprobar la ampliación del plazo máximo para resolver el procedimiento de cobertura de una plaza de auxiliar administrativo de este Ayuntamiento mediante oposición libre durante tres meses adicionales al inicialmente establecido.

Segundo. Ordenar la publicación de esta resolución en el B.O.P. de Guadalajara.

Brihuega, a quince de marzo de 2018. El Alcalde - Presidente, Luis Manuel Viejo Esteban.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDEAVELLANO

APROBACIÓN INICIAL

986

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 14 de marzo de 2018 el presupuesto general, las bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio 2018, con arreglo a lo previsto en el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva durante un plazo de quince días desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Valdeavellano, 14 de marzo de 2018. El Alcalde, Fdo. Francisco Campos Calvo.

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE ROBLEDILLO DE MOHERNANDO

APROBACIÓN INICIAL DE LA CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2017

987

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Robledillo de Mohernando, a 19 de marzo de 2018. El Alcalde. Fdo: Angel Alvarez Almazán

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ROBLEDILLO DE MOHERNANDO

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL . EJERCICIO 2018

988

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Entidad para el 2018, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Entidad, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:



ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

A.1. OPERACIONES CORRIENTES

| | |
|---|-------------|
| CAPÍTULO 1: Gastos de Personal | 26.650,00 € |
| CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios | 74.500,00 € |
| CAPÍTULO 3: Gastos Financieros | 300,00 € |
| CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes | 10.000,00 € |
| CAPÍTULO 5: Fondo de Contingencia | 350,00 € |

A.2. OPERACIONES DE CAPITAL

| | |
|---------------------------------------|-------------|
| CAPÍTULO 6: Inversiones Reales | 49.400,00 € |
| CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital | |

B) OPERACIONES FINANCIERAS

| | |
|---------------------------------|--|
| CAPÍTULO 8: Activos Financieros | |
| CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros | |

TOTAL: 161.200,00 €

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

A.1. OPERACIONES CORRIENTES

| | |
|--|-------------|
| CAPÍTULO 1: Impuestos Directos | 58.000,00 € |
| CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos | 400,00 € |
| CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos | 44.550,00 € |
| CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes | 17.000,00 € |
| CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales | 17.250,00 € |

A.2. OPERACIONES DE CAPITAL

| | |
|---|-------------|
| CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales | |
| CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital | 24.000,00 € |

B) OPERACIONES FINANCIERAS

| | |
|---------------------------------|--|
| CAPÍTULO 8: Activos Financieros | |
| CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros | |

TOTAL: 161.200,00 €



PLANTILLA DE PERSONAL

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

Nº de orden 1. Denominación de la plaza: Secretaría-Intervención.

- Nº de puestos: 1.
- Nivel de complemento de destino: 30
- Titulación académica: Licenciatura Derecho.
- Formación específica: Licenciatura Derecho.
- Forma de provisión: Agrupación municipal.

| |
|--|
| RESUMEN Funcionarios: 1 TOTAL PLANTILLA: 1 |
|--|

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Robledillo de Mohernando, a 7 de marzo de 2018. El Alcalde. Angel Alvarez
Almazán

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PIOZ

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

989

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2018, comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el art.169 TRLHL aprobado por RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo y el art. 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:



ESTADO DE GASTOS

| Capítulo | Denominación | Presupuesto 2018 EUROS |
|--------------|---|------------------------|
| A) | OPERACIONES NO FINANCIERAS | 3.393.950,10 |
| A.1 | OPERACIONES CORRIENTES | 2.602.980,58 |
| 1 | Gastos del Personal | 599.785,60 |
| 2 | Gastos corrientes en bienes y servicios | 1.302.423,60 |
| 3 | Gastos financieros | 472.771,38 |
| 4 | Transferencias corrientes | 228.000,00 |
| A.2 | OPERACIONES DE CAPITAL | 790.969,52 |
| 6 | Inversiones reales | 790.969,52 |
| 7 | Transferencias de capital | - |
| B) | OPERACIONES FINANCIERAS | 61.000,00 |
| 8 | Activos financieros | - |
| 9 | Pasivos financieros | 61.000,00 |
| TOTAL GASTOS | | 3.454.950,10 |

ESTADO DE INGRESOS

| Capítulo | Denominación | Presupuesto 2018 EUROS |
|----------------|--|------------------------|
| A) | OPERACIONES NO FINANCIERAS | 2.793.212,32 |
| A.1 | OPERACIONES CORRIENTES | 2.793.212,32 |
| 1 | Impuestos directos | 1.349.000,00 |
| 2 | Impuestos indirectos | 24.000,00 |
| 3 | Tasas, precios públicos y otros ingresos | 763.700,00 |
| 4 | Transferencias corrientes | 650.112,32 |
| 5 | Ingresos patrimoniales | 6.400,00 |
| A.2 | OPERACIONES DE CAPITAL | 0,00 |
| 6 | Enajenación de inversiones reales | - |
| 7 | Transferencia de capital | - |
| B) | OPERACIONES FINANCIERAS | 6.016.156,16 |
| 8 | Activos financieros | - |
| 9 | Pasivos financieros | 6.016.156,16 |
| TOTAL INGRESOS | | 8.809.368,48 |



ANEXO DE PERSONAL

| ÓRGANOS DE GOBIERNO Y PERSONAL DIRECTIVO | | | |
|--|--|------------|--|
| ORDEN | DENOMINACIÓN | Dedicación | Retribuciones |
| 1 | Concejal delegado del Área de Medioambiente, Educación y Cultura | Exclusiva | Publicado en el B.O.P de Guadalajara el 21/08/2015 |
| 2 | Concejal delegado del Área de Bienestar Social y Derechos Democráticos | Exclusiva | Publicado en el B.O.P de Guadalajara el 21/08/2015 |

| FUNCIONARIOS | | | | | | | |
|--------------|-----------------------------|-------|-------|---------------|--------------------|---------------------|-----------------------|
| ORDEN | DENOMINACIÓN | Grupo | Nivel | C. Específico | Provisión | Titulación | Observaciones |
| 1 | Secretaría-Intervención | A | 28 | SI | Concurso | Licenciado | Habilitación Nacional |
| 2 | Vicesecretaría-Intervención | A | 28 | SI | Concurso | Licenciado | Habilitación Nacional |
| 3 | Administrativo | C | 22 | SI | Oposición | Bachiller o similar | |
| 4 | Administrativo | C | 22 | SI | Oposición | Bachiller o similar | |
| 5 | Auxiliar administrativo | D | 18 | SI | Concurso-Oposición | E.S.O. o similar | |
| 6 | Auxiliar administrativo | D | 14 | SI | Concurso-Oposición | E.S.O. o similar | |
| 7 | Auxiliar administrativo | D | 14 | SI | Concurso-Oposición | E.S.O. o similar | |
| 8 | Auxiliar administrativo | D | 14 | SI | Concurso-Oposición | E.S.O. o similar | |
| 9 | Alguacil | E | 10 | SI | Concurso-Oposición | Primaria | |

| LABORALES | | | | | | | |
|-----------|-----------------------------|-----------------|-----------------|-------------------------|--------------------|---------------------|---------------|
| ORDEN | DENOMINACIÓN | Grupo asimilado | Nivel asimilado | C. Especifico asimilado | Provisión | Titulación | Observaciones |
| 1 | Oficial Servicios Múltiples | D | 14 | SI | Concurso | E.S.O. o similar | |
| 2 | Oficial Servicios Múltiples | D | 12 | SI | Concurso | E.S.O. o similar | |
| 3 | Peón Servicios Múltiples | E | 9 | SI | Concurso-Oposición | Primaria | |
| 4 | Peón Servicios Múltiples | E | 9 | SI | Concurso-Oposición | Primaria | |
| 5 | Peón Servicios Múltiples | E | 9 | SI | Concurso-Oposición | Primaria | |
| 6 | Peón Servicios Múltiples | E | 9 | SI | Concurso-Oposición | Primaria | |
| 7 | Peón Servicios Múltiples | E | 9 | SI | Concurso-Oposición | Primaria | |
| 8 | Peón de limpieza | E | 10 | SI | Concurso-Oposición | Primaria | |
| 9 | Peón de limpieza | E | 9 | SI | Concurso-Oposición | Primaria | |
| 10 | Bibliotecario | C | 22 | SI | Concurso-Oposición | Bachiller o similar | |
| 11 | Aparejador | A amortizar | | | | | |

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa a tenor de lo establecido en el artículo 171.1 TRLHL, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Pioz, a 16 de Mayo de 2018. Fdo. El Alcalde, D. Ricardo García López



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MIRALRÍO

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA REGULADORA DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

990

Expediente n.º: 1/2017

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de la Administración Electrónica, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

CAPÍTULO 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 1. Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de los aspectos electrónicos de la Administración municipal, la creación y determinación del régimen jurídico propio de la sede electrónica, del registro electrónico y de la gestión electrónica administrativa, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos al acceso electrónico a los servicios públicos municipales.

ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación

Esta Ordenanza será de aplicación al Ayuntamiento y a las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de éste, y a los ciudadanos en sus relaciones con la Administración municipal.

CAPÍTULO 2. SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN

ARTÍCULO 3. Sistemas de identificación y autenticación

Los sistemas de identificación y autenticación serán los establecidos en el capítulo II del Título I de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante la Administración municipal a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad. En particular, serán admitidos, los



sistemas siguientes:

- a) Sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación». A estos efectos, se entienden comprendidos entre los citados certificados electrónicos reconocidos o cualificados los de persona jurídica y de entidad sin personalidad jurídica.
- b) Sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de sello electrónico expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación».
- c) Sistemas de clave concertada y cualquier otro sistema que la Administración municipal considere válido, en los términos y condiciones que se establezcan.

Los interesados podrán firmar a través de cualquier medio que permita acreditar la autenticidad de la expresión de su voluntad y consentimiento, así como la integridad e inalterabilidad del documento.

En el caso de que los interesados optaran por relacionarse con las Administración municipal a través de medios electrónicos, se considerarán válidos a efectos de firma.

- a) Sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación». A estos efectos, se entienden comprendidos entre los citados certificados electrónicos reconocidos o cualificados los de persona jurídica y de entidad sin personalidad jurídica.
- b) Sistemas de sello electrónico reconocido o cualificado y de sello electrónico avanzado basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de sello electrónico incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación».
- c) Cualquier otro sistema que la Administración municipal considere válido, en los términos y condiciones que se establezcan.

Con carácter general, para realizar cualquier actuación prevista en el procedimiento administrativo, será suficiente con que los interesados acrediten previamente su identidad a través de cualquiera de los medios de identificación previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las Administraciones Públicas sólo requerirán a los interesados el uso obligatorio de firma para.

- a) Formular solicitudes.
- b) Presentar declaraciones responsables o comunicaciones.



- c) Interponer recursos.
- d) Desistir de acciones.
- e) Renunciar a derechos.

CAPÍTULO 3. SEDE ELECTRÓNICA

ARTÍCULO 4. Sede electrónica

Se crea la sede electrónica del Ayuntamiento, disponible en la dirección URL <https://miralrio.sedeelectronica.es>

La titularidad de la sede electrónica corresponderá a la Administración municipal.

La sede electrónica se crea con sujeción a los principios de transparencia, publicidad, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.

La sede electrónica utilizará para identificarse y garantizar una comunicación segura, certificado reconocido o cualificado de autenticación de sitio web o equivalente.

La sede electrónica deberá ser accesible a los ciudadanos todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día. Sólo cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la accesibilidad a la misma. La interrupción deberá anunciarse en la propia sede con la antelación que, en su caso, resulte posible. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de la sede, y siempre que sea factible, el usuario visualizará un mensaje en que se comunique tal circunstancia.

ARTÍCULO 5. Catálogo de procedimientos

Tal y como establece artículo 53.1 f) de la citada Ley 39/2015, el interesado tiene, entre otros, el derecho a obtener información y orientación acerca de los requisitos jurídicos o técnicos que las disposiciones vigentes impongan a los proyectos, actuaciones o solicitudes que se proponga realizar.

En este mismo sentido, el artículo 16.1 también de la Ley 39/2015, establece que en la sede electrónica de acceso a cada registro figurará la relación actualizada de trámites que pueden iniciarse en el mismo.

A estos efectos, el Ayuntamiento hará público y mantendrá actualizado el catálogo de procedimientos y actuaciones en la sede electrónica.

ARTÍCULO 6. Contenido de la sede electrónica

La sede electrónica tendrá el contenido marcado en la legislación aplicable, debiendo figurar en todo caso:



- La identificación del órgano titular de la sede y de los responsables de su gestión y de los servicios puestos a disposición de la misma y en su caso, de las subsedes de ella derivadas.
- La información necesaria para la correcta utilización de la sede, incluyendo el mapa de la sede electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles.
- Sistema de verificación de los certificados de la sede, que estará accesible de forma directa y gratuita.
- Relación de sistemas de firma electrónica que, conforme sean admitidos o utilizados en sede.
- La relación de sellos electrónicos utilizados por la Administración municipal, incluyendo las características de los certificados electrónicos y los prestadores que los expiden, así como el sistema de verificación de los mismos.
- Un acceso al registro electrónico y a la disposición de creación del registro o registros electrónicos accesibles desde la sede.
- La información relacionada con la protección de datos de carácter personal.
- El Inventario de información administrativa, con el catálogo de procedimientos y servicios prestados por el Ayuntamiento.
- La relación de los medios electrónicos que los ciudadanos pueden utilizar en el ejercicio de su derecho a comunicarse con la Administración municipal.
- Medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas.
- El acceso, en su caso, al estado de tramitación del expediente, previa identificación del interesado.
- La comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos u organismos públicos que abarca la sede que hayan sido autenticados mediante código seguro de verificación.
- La indicación de la fecha y hora oficial.
- El calendario de días hábiles e inhábiles a efectos del cómputo de plazos.
- Se publicarán los días y el horario en el que deban permanecer abiertas las oficinas que prestarán asistencia para la presentación electrónica de documentos, garantizando el derecho de los interesados a ser asistidos en el uso de medios electrónicos.
- Directorio geográfico actualizado que permita al interesado identificar la oficina de asistencia en materia de registros más próxima a su domicilio.
- Códigos de identificación vigentes relativos a los órganos, centros o unidades administrativas.

ARTÍCULO 7. Tablón de edictos electrónico

La sede electrónica tendrá un tablón de edictos electrónico donde se publicarán los actos y comunicaciones que por disposición legal y reglamentaria así se determinen.

El Ayuntamiento garantizará mediante los instrumentos técnicos pertinentes el control de las fechas de publicación de los anuncios o edictos con el fin de asegurar la constatación de la misma a efectos de cómputos de plazos.



ARTÍCULO 8. Publicidad activa

El Ayuntamiento publicará de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública, todo ello de conformidad con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En este sentido, el Ayuntamiento publicará:

- Información institucional, organizativa, y de planificación.
- Información de relevancia jurídica, esto es normativa propia, tanto ordenanzas o reglamentos como ordenanzas fiscales o cualesquiera otras disposiciones de carácter general.
- Información económica, presupuestaria y estadística.

ARTÍCULO 9. Perfil de contratante

Desde la sede electrónica se accederá al perfil de contratante del Ayuntamiento, cuyo contenido se ajustará a lo dispuesto en la normativa de contratación.

CAPÍTULO 4. REGISTRO ELECTRÓNICO

ARTÍCULO 10. Creación y funcionamiento del registro electrónico

Mediante esta Ordenanza se crea el registro electrónico del Ayuntamiento y de sus entidades de derecho público dependientes, se determina el régimen de funcionamiento y se establecen los requisitos y condiciones que habrán de observarse en la presentación y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones que se transmitan por medios electrónicos.

El funcionamiento del registro electrónico se rige por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la presente Ordenanza y, en lo no previsto por éstos, en la normativa de Derecho Administrativo que le sea de aplicación.

ARTÍCULO 11. Naturaleza y eficacia del registro electrónico

Este Ayuntamiento dispone de un registro electrónico general en el que se hará el correspondiente asiento de todo documento que sea presentado o que se reciba.

Los registros electrónicos de todas y cada una de las Administraciones, deberán ser plenamente interoperables, de modo que se garantice su compatibilidad informática e interconexión, así como la transmisión telemática de los asientos registrales y de los documentos que se presenten en cualquiera de los registros.

ARTÍCULO 12. Funciones del registro electrónico

El registro electrónico del Ayuntamiento cumplirá las siguientes funciones:



- La recepción de escritos, solicitudes y comunicaciones, así como la anotación de su asiento de entrada.
- La expedición de recibos electrónicos acreditativos de la presentación de dichos escritos, solicitudes y comunicaciones.
- La remisión de comunicaciones y notificaciones electrónicas, así como la anotación de su asiento de salida.
- Cualesquiera otras que se le atribuyan legal o reglamentariamente.

ARTÍCULO 13. Responsable del registro electrónico

La responsabilidad de la gestión de este registro corresponderá a la Alcaldía del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 14. Acceso al registro electrónico

El acceso al registro electrónico se realizará a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento ubicada en la siguiente dirección URL: <https://miralrio.sedelectronica.es>

ARTÍCULO 15. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones

Los documentos presentados de manera presencial ante esta Administración, deberán ser digitalizados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 39/2015 y demás normativa aplicable, por la oficina de asistencia en materia de registros en la que hayan sido presentados para su incorporación al expediente administrativo electrónico, devolviéndose los originales al interesado, sin perjuicio de aquellos supuestos en que la norma determine la custodia por la Administración de los documentos presentados o resulte obligatoria la presentación de objetos o de documentos en un soporte específico no susceptibles de digitalización.

El registro electrónico permitirá la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas.

El Registro Electrónico se regirá por la fecha y hora oficial de la Sede Electrónica.

El Registro Electrónico generará automáticamente un recibo de la presentación realizada, en formato pdf y mediante alguno de los sistemas de identificación admitidos, que deberá contener fecha y hora de presentación, número de entrada del registro y relación de los documentos adjuntos al formulario de presentación. La falta de emisión del recibo acreditativo de la entrega equivaldrá a la no recepción del documento, lo que deberá ponerse en conocimiento del usuario.

ARTÍCULO 16. Rechazo de solicitudes, escritos y comunicaciones

La Administración Municipal podrá rechazar aquellos documentos electrónicos que se presenten en las siguientes circunstancias:

- a) Que contengan código malicioso o un dispositivo susceptible de afectar a la integridad o la seguridad del sistema.



b) En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplimenten los campos requeridos como obligatorios o cuando tenga incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.

Los documentos adjuntos a los escritos y comunicaciones presentadas en el registro electrónico deberán ser legibles y no defectuosos, pudiéndose utilizar los formatos comúnmente aceptados que se harán públicos en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En estos casos, se informará de ello al remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo así como, cuando ello fuera posible, de los medios de subsanación de tales deficiencias. Cuando el interesado lo solicite, se remitirá justificación del intento de presentación, que incluirá las circunstancias del rechazo.

ARTÍCULO 17. Cómputo de los plazos

El registro electrónico se registrará, a efectos de cómputo de plazos, vinculantes tanto para los interesados como para las Administraciones Públicas, por la fecha y la hora oficial de la sede electrónica, que contará con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar visible.

El registro electrónico estará a disposición de sus usuarios las veinticuatro horas del día, todos los días del año, excepto las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas.

A los efectos de cómputo de plazos habrá que estar a lo siguiente:

— Cuando los plazos se señalen por horas se entiende que éstas son hábiles. Serán hábiles todas las horas del día que formen parte de un día hábil.

Los plazos expresados por horas se contarán de hora en hora y de minuto en minuto desde la hora y minuto en que tenga lugar el acto de que se trate y no podrán tener una duración superior a veinticuatro horas, en cuyo caso se expresarán en días.

— Cuando los plazos se señalen por días, se entiende que éstos son hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos.

— La entrada de solicitudes, escritos y/o comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán efectuadas en la primera hora del primer día hábil siguiente. Para ello, en el asiento de entrada se inscribirán como fecha y hora de la presentación aquellas en las que se produjo efectivamente la recepción, constando como fecha y hora de entrada la primera hora del primer día hábil siguiente.

— La entrada de las solicitudes se entenderán recibidas en el plazo establecido si se inicia la transmisión dentro del mismo día y se finaliza con éxito. A efectos de cómputo de plazos, será válida y producirá efectos jurídicos la fecha de entrada que se consigne en el recibo expedido por la unidad de registro.



— No se dará salida, a través del registro electrónico, a ningún escrito o comunicación en día inhábil.

— Se consideran días inhábiles, a efectos del registro electrónico de la Administración Municipal, los sábados, domingos y los establecidos como días festivos en el calendario oficial de fiestas laborales del Estado, de la Comunidad Autónoma y por los de la capitalidad del municipio. A estos efectos, se podrá consultar el calendario publicado en la sede electrónica.

CAPÍTULO 5. Notificaciones electrónicas

ARTÍCULO 18. Condiciones generales de las notificaciones

Las notificaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso, cuando el interesado resulte obligado a recibirlas por esta vía.

No obstante lo anterior, las Administraciones podrán practicar las notificaciones por medios no electrónicos en los siguientes supuestos.

- a) Cuando la notificación se realice con ocasión de la comparecencia espontánea del interesado o su representante en las oficinas de asistencia en materia de registro y solicite la comunicación o notificación personal en ese momento.
- b) Cuando para asegurar la eficacia de la actuación administrativa resulte necesario practicar la notificación por entrega directa de un empleado público de la Administración notificante.

Con independencia del medio utilizado, las notificaciones serán válidas siempre que permitan tener constancia de su envío o puesta a disposición, de la recepción o acceso por el interesado o su representante, de sus fechas y horas, del contenido íntegro, y de la identidad fidedigna del remitente y destinatario de la misma. La acreditación de la notificación efectuada se incorporará al expediente.

Los interesados que no estén obligados a recibir notificaciones electrónicas, podrán decidir y comunicar en cualquier momento a la Administración Pública, mediante los modelos normalizados que se establezcan al efecto, que las notificaciones sucesivas se practiquen o dejen de practicarse por medios electrónicos.

El consentimiento de los interesados podrá tener carácter general para todos los trámites que los relacionen con la Administración Municipal o para uno o varios trámites según se haya manifestado.

El interesado podrá asimismo, durante la tramitación del procedimiento, modificar la manera de comunicarse con la Administración Municipal, optando por un medio distinto del inicialmente elegido, bien determinando que se realice la notificación a partir de ese momento mediante vía electrónica o revocando el consentimiento de notificación electrónica para que se practique la notificación vía postal, en cuyo



caso deberá comunicarlo al órgano competente y señalar un domicilio postal donde practicar las sucesivas notificaciones.

Esta modificación comenzará a producir efectos respecto de las comunicaciones que se produzcan a partir del día siguiente a su recepción en el registro del órgano competente.

ARTÍCULO 19. Práctica de las notificaciones electrónicas

La práctica de la notificación electrónica se realizará por comparecencia electrónica.

La notificación por comparecencia electrónica consiste en el acceso por parte del interesado debidamente identificado, al contenido de la actuación administrativa correspondiente a través de la sede electrónica de la Administración Municipal.

Para que la comparecencia electrónica produzca los efectos de notificación, se requerirá que reúna las siguientes condiciones:

- Con carácter previo al acceso a su contenido, el interesado deberá visualizar un aviso del carácter de notificación de la actuación administrativa que tendrá dicho acceso.
- El sistema de información correspondiente dejará constancia de dicho acceso con indicación de fecha y hora, momento a partir del cual la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales.

El sistema de notificación permitirá acreditar la fecha y hora en que se produzca la puesta a disposición del interesado del acto objeto de notificación, así como la de acceso a su contenido.

Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o haya sido expresamente elegida por el interesado, se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. Entrada en funcionamiento de la sede electrónica

La sede electrónica entrará en funcionamiento a las cero horas y un segundo del día 1 de Enero de 2018

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. Entrada en funcionamiento del registro electrónico

El Registro electrónico entrará en funcionamiento a las cero horas y un segundo del día 1 de Enero de 2018

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. Seguridad

La seguridad de las sedes y registros electrónicos, así como la del acceso



electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, se regirán por lo establecido en el Esquema Nacional de Seguridad.

El Pleno del Ayuntamiento aprobará su política de seguridad con el contenido mínimo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Se deberá dar publicidad en las correspondientes sedes electrónicas a las declaraciones de conformidad y a los distintivos de seguridad de los que se disponga.

Se deberá realizar una auditoría regular ordinaria al menos cada dos años. Cada vez que se produzcan modificaciones sustanciales en el sistema de información que puedan repercutir en las medidas de seguridad requeridas, se deberá realizar una auditoría con carácter extraordinario, que determinará la fecha de cómputo para el cálculo de los dos años. El informe de auditoría tendrá el contenido establecido en el artículo 34.5 del Esquema Nacional de Seguridad.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA. Protección de datos

La prestación de los servicios y las relaciones jurídicas a través de redes de telecomunicación se desarrollarán de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, y las disposiciones específicas que regulan el tratamiento automatizado de la información, la propiedad intelectual y los servicios de la sociedad de la información.

DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA. Ventanilla única de la Directiva de Servicios

El Ayuntamiento garantizará, dentro del ámbito de sus competencias, que los prestadores de servicios puedan obtener la información y formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio a través de la Ventanilla Única de la Directiva de Servicios (www.eugo.es), así como conocer las resoluciones y resto de comunicaciones de las autoridades competentes en relación con sus solicitudes. Con ese objeto, el Ayuntamiento impulsará la coordinación para la normalización de los formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA. Habilitación de desarrollo

Se habilita a la Alcaldía Presidencia para que adopte las medidas organizativas necesarias que permitan el desarrollo de las previsiones de la presente Ordenanza y pueda modificar los aspectos técnicos que sean convenientes por motivos de normalización, interoperabilidad o, en general, adaptación al desarrollo tecnológico.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SÉPTIMA. Aplicación de las previsiones contenidas en esta Ordenanza

Las previsiones contenidas en esta Ordenanza serán de aplicación teniendo en cuenta el estado de desarrollo de las herramientas tecnológicas del Ayuntamiento, que procurará adecuar sus aplicaciones a las soluciones disponibles en cada



momento, sin perjuicio de los períodos de adaptación que sean necesarios. Cuando las mismas estén disponibles, se publicará tal circunstancia en la sede electrónica.

DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 26 de Diciembre de 2017, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Guadalajara, con sede en Guadalajara, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Miralrío a 27 de Febrero de 2018. El Alcalde, Rubén Flores Manso.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

EDICTO APROBACIÓN MATRICULAS MERCADO DE ABASTOS ENERO Y FEBRERO 2018

991

Aprobada las matrículas de contribuyentes, relativas a la Tasa por Prestación del Servicio Mercado de Abastos, correspondientes a los meses de enero y febrero de 2018, quedan expuestas al público en las oficinas de este Excmo. Ayuntamiento para examen y reclamaciones por parte de los legítimamente interesados, durante el plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

La exposición al público de las matrículas producirá los efectos de notificación de las liquidaciones contenidas en las mismas, a los fines de la notificación colectiva prevista en el artículo 102.3, de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, pudiéndose interponer contra dichos actos recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición al público

Periodo de pago:

Pago en periodo voluntario: En aplicación del artículo 62.3 del citado texto legal,



queda fijado el siguiente plazo de ingreso en período voluntario de la Tasa por Prestación del Mercado de Abastos, correspondiente a los meses de enero y febrero de 2018.

Del 5 de abril de 2018 al 5 de junio de 2018.

Fecha de cargo en cuenta: 7 de mayo de 2018

Horario de ingreso: de 9 horas a 14 horas, de lunes a viernes.

Pago en periodo ejecutivo: Transcurridos los plazos anteriormente señalados, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio del 20%, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. No obstante este recargo será del 5% una vez vencido el periodo en voluntaria hasta la notificación de la providencia de apremio, y, se cobrará el recargo de apremio reducido del 10% desde la notificación de la providencia de apremio hasta la finalización del plazo del artículo 62.5 de la Ley 58/2003 General Tributaria de 17 de diciembre.

Se recuerda la posibilidad y conveniencia de utilizar la modalidad de domiciliación bancaria.

Lugar de pago:

El ingreso deberá efectuarse en cualquier sucursal de las Entidades Colaboradoras que a continuación se relacionan, en el horario de atención al público que cada entidad tenga establecido, acompañando el juego de impresos que recibirán a tal fin en su domicilio.

ENTIDADES COLABORADORAS:

IBERCAJA, BANCO DE CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES, SALAMANCA Y SORIA , BANCO DE CASTILLA-LA MANCHA , BANKIA , LA CAIXA, ABANCA, CAJA RURAL CASTILLA-LA MANCHA, BBVA, BANCO SANTANDER Y BANCO SABADELL.

Duplicados:

Los contribuyentes que no reciban los documentos de cobro pueden dirigirse a cualquiera de las oficinas de la Entidad Gestora Ibercaja para solicitarlos.

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA. ALFONSO ESTEBAN SEÑOR. DOCUMENTO
FIRMADO ELECTRONICAMENTE

**JUZGADOS DE GUADALAJARA**

JUZGADO DE LO SOCIAL N. 1 DE GUADALAJARA

PROCEDIMIENTO ORDINARIO 149/2017

992

E D I C T O

D/D^a MARÍA DEL ROSARIO DE ANDRÉS HERRERO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de GUADALAJARA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000149 /2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D^a DAVID TABERNEO BALLANO contra la empresa BIG SPREAD SL, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Por medio del presente, se hace saber que en el PROCEDIMIENTO ORDINARIO 149/2017 se ha dictado SENTENCIA de fecha 13/11/2017 y número 351/2017, contra la que no cabe interponer recurso alguno.

El texto íntegro de la resolución y los requisitos, en su caso, para recurrir y demás documentación pertinente, podrá ser conocido por los interesados en la Oficina Judicial, sita en Avda. del Ejército, nº 12, 19071 de Guadalajara, en horario de mañana y durante las horas de atención al público y días hábiles.

Y para que sirva de notificación en legal forma a BIG SPREAD S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de GUADALAJARA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En GUADALAJARA, a quince de marzo de dos mil dieciocho.EL/LA LETRADO DE LA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**JUZGADOS DE GUADALAJARA**

JUZGADO DE LO SOCIAL N 1 DE GUADALAJARA

PROCEDIMIENTO ORDINARIO 200/2017

993

E D I C T O

D/D^a MARÍA DEL ROSARIO DE ANDRÉS HERRERO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de GUADALAJARA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000200 /2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D^a ALFREDO LOPEZ GIL contra la empresa BIG SPREAD, S.L., sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Por medio del presente, se hace saber que en el PROCEDIMIENTO ORDINARIO 200/2017 se ha dictado SENTENCIA de fecha 13/11/2017 y número 352/2017, contra la que no cabe interponer recurso alguno.

El texto íntegro de la resolución y los requisitos, en su caso, para recurrir y demás documentación pertinente, podrá ser conocido por los interesados en la Oficina Judicial, sita en Avda. del Ejercito, nº 12, 19071 de Guadalajara, en horario de mañana y durante las horas de atención al público y días hábiles.

Y para que sirva de notificación en legal forma a BIG SPREAD S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de GUADALAJARA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En GUADALAJARA, a quince de marzo de dos mil dieciocho.EL/LA LETRADO DE LA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**JUZGADOS DE GUADALAJARA**

JUZGADO SOCIAL 1 DE GUADALAJARA

EJECUCIÓN TÍTULOS JUDICIALES 14/2018

994

E D I C T O

D/D^a MARÍA DEL ROSARIO DE ANDRÉS HERRERO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de GUADALAJARA, HAGO SABER:

A RECICLADOS LIBROS S.L, por medio del presente, se hace saber que en el procedimiento ETJ nº 14/2018 se ha dictado Decreto de Insolvencia de fecha 14/03/18, contra la que cabe interponer recurso de reposición en plazo de tres días. El texto íntegro de la resolución y los requisitos, en su caso, para recurrir, y demás documentación pertinente, podrá ser conocido por los interesados en la Oficina judicial sita en Avda del Ejercito nº 12 Guadalajara, en horario de mañana y durante las horas de atención al público y días hábiles.

En GUADALAJARA, a catorce de marzo de dos mil dieciocho. EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

OTROS JUZGADOS

JUZGADO DE LO SOCIAL N. 33 MADRID

EDICTO CITACIÓN AUTOS 1302/2017

995

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 33 DE Madrid

E D I C T O

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ORGANO QUE ORDENA CITAR

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 1302/2017 PROMOVIDO POR PLATAFORMA LOGISTICA MECO SA SOBRE Reclamación de Cantidad.



PERSONA QUE SE CITA: D. OSCAR FABRIZIO MELENDEZ EUGENIO EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR A LOS ACTOS DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3 , Planta 9 - 28008 , SALA DE VISTAS Nº 9.1 , UBICADA EN LA PLANTA EL DÍA 22/03/2018 , A LAS 09:45 HORAS LA CONCILIACION ANTE LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA Y A LAS 10:20HORAS LA VISTA ANTE EL MAGISTRADO.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS),

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a treinta y uno de enero de dos mil dieciocho.D./Dña. ALMUDENA BOTELLA GARCIA-LASTRA.EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA